

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso, con el atento informe que la parte demandante allega poder. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de Agosto de 2020.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
AUTO-0631-I

Bucaramanga, veinticinco (25) Agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede téngase para todos los efectos procesales como apoderado del demandante a la Dra. MARIA PAULA GUILLERMO MELO con c.c. 1.098.800.177 con Código Estudiantil No. U00106005, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga., Se le reconoce personería Jurídica a la Dra. MARIA PAULA GUILLERMO MELO, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE AGOSTO 2020
LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia